



Deportista de alto rendimiento y alto nivel

Concepto y características en el ámbito internacional

Autor

Marcela Cáceres Lara
Email: mcaceres@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Comisión

Elaborado para la Comisión de Deportes y Recreación, en el marco de la discusión del “Proyecto que Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, en materia de definición de lo que debe entenderse por deportistas de proyección internacional, seleccionados de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.” (Boletín N°11959-29)

N° SUP: 119053

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

El presente documento se enfoca en la revisión del concepto del deporte de alto rendimiento y deporte de alto nivel. En este contexto, se revisaron las legislaciones de Brasil, Colombia, Cuba, España, Francia, México y Suiza.

En los países de Latinoamérica, la normativa se refiere exclusivamente al concepto de alto rendimiento, mientras que en los países europeos mencionados apunta al deporte de alto nivel o de élite (Suiza). Ello con la excepción de España, donde se efectúa una distinción entre ambas nociones.

En **Brasil**, la Ley 9.615 de 1998, o Ley Pelé, define el deporte de rendimiento, como aquel que se realiza siguiendo las reglas de la práctica deportiva nacional e internacional, y tiene como objetivo obtener resultados, así como integrar personas y comunidades del país y a éstas con las de otras naciones.

Por su parte, en **Colombia** la Ley 181 de 1995 define al deporte de alto rendimiento como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Este comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de los deportistas, a través del empleo de la ciencia y la tecnología.

En tanto, en **Cuba**, la Resolución 24 del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), define a un atleta de alto rendimiento como aquel que está sometido a un elevado rigor de disciplina, tensiones, cargas físicas y psíquicas, con un impacto en su vida, para cumplir las exigencias técnicas y científicas de su preparación, con el propósito de alcanzar los más altos resultados deportivos.

El Real Decreto 971/2007 de **España**, distingue entre deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento. Por deporte de **alto nivel** concibe la práctica deportiva de interés para el Estado como un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Los

deportistas de alto nivel son los que están incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas y que cumplen con los criterios para este fin.

Por su parte, son deportes de **alto rendimiento**, aquellos con una licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan con ciertas condiciones, como por ejemplo, ser deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

En **Francia**, en tanto, de acuerdo con el artículo L221-1 del Código de Deportes o *Code du Sport*, los deportistas, los entrenadores, los árbitros y los jueces deportivos de alto nivel, son los que contribuyen a través de su actividad a la influencia de la nación y la promoción de los valores del deporte.

La Ley General de Cultura Física y el Deporte de 2013 de **México**, considera en su artículo 5 al deporte de alto rendimiento, como aquel que “se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

En **Suiza**, la *Loi fédérale sur l'encouragement du sport et de l'activité physique* de 2011, no define expresamente al deporte de alto nivel o élite, pero señala que la Confederación Suiza debe fomentar el deporte de élite y a los talentos jóvenes en el deporte de competición.

Introducción

La evolución de la gestión del deporte de alto nivel se remonta a los años 50 y al comienzo de la Guerra Fría. Hasta los años 70, el sistema de deportes de élite funcionaba de una forma en que los atletas talentosos o de élite entrenaban con un instructor bajo la supervisión de las federaciones deportivas. No obstante, desde mediados de los años 80, el deporte de alto nivel evolucionó desde esta relación de "atleta-entrenador-federación" hasta abarcar un equipo cada vez más complejo que incluye a fisioterapeutas, médicos, psicólogos, fisioterapeutas, biomecánicos, analistas de rendimiento y entrenadores de estilo de vida profesional.

El poder político y socioeconómico de los atletas de élite exitosos, tanto en las selecciones individuales como en las nacionales, dio lugar a que muchos países con un alto rendimiento incluyeran el deporte de

élite en su agenda política nacional. De esta forma, su financiamiento y el enfoque estratégico para el desarrollo de los atletas, representa una agenda política clave para muchos países.

Adicionalmente, algunos países han consignado en su legislación definiciones de lo que es un deportista de alto nivel, y de alto rendimiento. En Chile, la Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001, define el deporte de Alto Rendimiento y de Proyección Internacional como aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva. Por su parte, los deportistas de alto rendimiento y de proyección internacional, son aquellos que cumplen con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación.¹

En el presente documento se revisan los conceptos de alto nivel y alto rendimiento en las legislaciones de Brasil, Colombia, Cuba, España, Francia, México y Suiza y se ofrecen algunas notas distintivas de la práctica deportiva en cada país. Así, en **Brasil**, se menciona al organismo encargado de promover las prácticas deportivas de rendimiento; en **Colombia**, las medidas para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Por su parte, en **Cuba**, se alude a un reglamento cuya finalidad es establecer las categorías deportivas de los atletas de alto rendimiento que sean miembros de las preselecciones nacionales, la Serie Nacional de Béisbol (SNB) y sus reservas.

Por otro lado, en **España**, se establecen requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel y criterios de valoración para el acceso a la misma condición. Entretanto, en **Francia**, se hace mención a la forma de reconocimiento del carácter de alto nivel de una disciplina y el registro en la lista de atletas de alto nivel en las diferentes categorías. Mientras, en **México**, se indican otros aspectos relacionados al apoyo económico y material a los deportistas de alto rendimiento y, finalmente, en **Suiza**, se hace referencia a los responsables de garantizar condiciones óptimas para el deporte de élite.

Concepto de Deportista de Alto Rendimiento y Alto Nivel

a. Brasil

La ley 9.615 de 1998, o Ley Pelé, reconoce el deporte educacional, de participación y de rendimiento.

El **deporte de rendimiento** es aquel que se realiza siguiendo las reglas de la práctica deportiva nacional e internacional, y tiene como objetivo obtener resultados, así como integrar personas y comunidades del país y a éstas con las de otras naciones.²

¹ Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001. Disponible en: <http://www.ind.cl/wp-content/uploads/2014/11/Ley-del-Deporte-Crea-Ministerio.pdf>

² Senado Federal. Legislacao Deportiva. Lei N° 9.615. Artículo 3. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/LEIS/L9615consol.htm

El deporte de rendimiento puede ser practicado de modo profesional y no profesional. Este último se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de contrato de trabajo, aunque se permite la posibilidad de recibir patrocinio o incentivos materiales.³

- De modo profesional, caracterizado por la remuneración pactada en un contrato formal de trabajo entre el atleta y la entidad de práctica deportiva;
- De modo no profesional, identificado por la libertad de práctica y por la inexistencia de contrato de trabajo, permitiendo la recepción de incentivos materiales y de patrocinio.

El Sistema Nacional del Deporte tiene por finalidad promover y perfeccionar las prácticas deportivas de rendimiento. Este reúne a personas y empresas de derecho privado o instituciones sin fines de lucro responsables de la coordinación, gestión, regulación, apoyo y la práctica del deporte, así como los responsables de la Justicia Deportiva, particularmente al Comité Olímpico Brasileño-COB, el Comité Paralímpico Brasileño, las entidades nacionales y regionales de administración del deporte, las ligas regionales y nacionales; y la Confederación Brasileña de Clubes.⁴

b. Colombia

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, tiene como uno de sus objetivos la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.⁵

La normativa menciona, entre las modalidades deportivas, el deporte de alto rendimiento, que define como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Este comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de los deportistas, a través del empleo de la ciencia y la tecnología.⁶ En este proceso, el Estado promoverá y planificará el deporte competitivo⁷ y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (Art. 3, inciso 6).

En este entorno, la tarea de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, será conformar clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos, para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. (Art. 20). Por otra parte, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva y establecerán mecanismos especiales que permitan a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva. (Art. 21)

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.* Artículo 13. Párrafo único.

⁵ Ley 181 de 1995, Ley del Deporte. Artículo 3. Disponible en: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424>

⁶ *Ibíd.* Artículo 16.

⁷ Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Por su parte, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, deberá adoptar todas las medidas para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Entre éstas, se encuentran:

- La exención de requisitos académicos en carreras relacionadas con la educación física y los deportes.
- La articulación de fórmulas para hacer compatibles los estudios o la actividad laboral del deportista con su preparación o actividad deportiva.
- Otorgar facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en las competencias oficiales a las que se les convoque.
- Se establecen beneficios relacionados con el servicio militar, tales como, prórroga en la incorporación al mismo y elección del lugar de cumplimiento del servicio para facilitar la práctica de la especialidad deportiva.⁸

El Comité Olímpico Colombiano será el encargado de la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de alto rendimiento, además del deporte competitivo y la formación del recurso humano del sector.⁹

Es importante destacar que la ley garantiza una pensión vitalicia a “las Glorias del Deporte Nacional”¹⁰ consistente en un monto igual a la suma de cuatro salarios mínimos mensuales por deportista que ostente la calidad de tal, cuanto no tenga recursos o sus ingresos sean inferiores a cuatro salarios mínimos legales.

c. Cuba

La Resolución 24 del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), define a un atleta de alto rendimiento como “aquel que está sometido a un elevado rigor de disciplina, tensiones, cargas físicas y psíquicas, con un impacto en su vida, para cumplir las exigencias técnicas y científicas de su preparación, con el propósito de alcanzar los más altos resultados deportivos. Se dedica a tiempo completo a la práctica de una modalidad deportiva, con espíritu de consagración, entrega y sentido de pertenencia”.¹¹ Sus ingresos dependerán de los resultados alcanzados en el deporte que practican.

La normativa incluye un reglamento que establece las categorías deportivas de los atletas de alto rendimiento que sean miembros de las preselecciones nacionales, la Serie Nacional de Béisbol (SNB)

⁸ *Ibíd.* Artículo 44.

⁹ *Ibíd.* Artículo 73.

¹⁰ Se considera como tal a los medallistas en campeonatos mundiales oficiales reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano o medallistas en los Juegos Olímpicos.

¹¹ En vigor normas jurídicas sobre los ingresos de atletas, entrenadores y especialistas del deporte. Granma. La Habana, 12 de Febrero de 2014. Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2014-03-31/en-vigor-normas-juridicas-sobre-los-ingresos-de-atletas-entrenadores-y-especialistas-del-deporte>

y sus reservas, relacionados con los resultados de los deportistas y que determinarán el remuneración básica que percibirán:

- Categoría 1: Atletas medallistas en Juegos Olímpicos.
- Categoría 2: Atletas medallistas en Campeonatos Mundiales.
- Categoría 3: Atletas medallistas en Juegos Multidisciplinarios Panamericanos.
- Categoría 4: Atletas campeones en Juegos Multidisciplinarios Centroamericanos y del Caribe.
- Categoría 5: Atletas que forman parte de las preselecciones nacionales y de la SNB.
- Categoría 6: Atletas que son reservas de las preselecciones nacionales y de la SNB.

De acuerdo a la resolución, esta categorización se hará anualmente y se actualizará a partir de los logros que alcancen los deportistas.

Por su parte, a través de la Resolución 25 del INDER, se aprobó el reglamento que regula el sistema de contratación de los atletas de alto rendimiento. De este modo, a partir de la firma del contrato entre los deportistas, los directores de las escuelas superiores de Formación de Atletas de Alto Rendimiento y de las direcciones provinciales de Deportes, se reconocen los resultados de los atletas, sus necesidades de preparación y confrontación deportiva, así como su formación integral y calidad de vida”.¹²

d. España

En este país, la normativa que regula pormenorizadamente esta modalidad deportiva es el Real Decreto 971/2007 sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Cabe señalar que esta distinción atiende fundamentalmente al organismo encargado de clasificar una actividad y a sus cultores en una u otra categoría. Como se verá, para el caso de los deportistas de alto nivel esto corresponde a una decisión administrativa, radicada en el Ministerio a cargo y sus organismos dependientes y las federaciones. Para el caso del deporte de alto rendimiento, su calificación corresponde a la Federación que aúna a quienes lo practican profesionalmente.¹³

Deporte y deportista de alto nivel

“Se define al deporte de alto nivel como la práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional”.¹⁴

Por su parte, los deportistas de alto nivel son aquellos que cumpliendo con los criterios y condiciones definidas (requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel y, segundo, criterios de valoración para el acceso a la condición de deportista de alto nivel), son incluidos en las resoluciones adoptadas para tal efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo

¹² *Ibíd.*

¹³ Estuvo regulado previamente por la Ley 10/1990 del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¹⁴ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 2. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas.¹⁵

Respecto de los requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel, será el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes quien acredite la condición de deportista de alto nivel, a aquellos deportistas cuyo rendimiento y clasificación les sitúe entre los mejores del mundo o de Europa. Asimismo, no podrán acceder a esta categoría:

- Los deportistas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y tengan su residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal.
- Aquellos cuyos resultados, hayan sido obtenidos representando a un país diferente a España.
- Los que careciendo de la nacionalidad española, y compitiendo en representación de España, no ostenten la condición de residentes en el país.¹⁶

En cuanto a los criterios de valoración para el acceso a la condición de deportista de alto nivel, podrán obtener esta condición los atletas que posean licencia federativa estatal o licencia autonómica homologada que cumplan los criterios exigidos en el anexo del real decreto¹⁷, según la pertenencia a alguno de los siguientes **grupos**:

- Grupo A: deportistas de categoría absoluta, que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas.
- Grupo B: deportistas de categoría absoluta, que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.
- Grupo C: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 22 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas.
- Grupo D: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 22 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.
- Grupo E: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 20 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas olímpicas de categorías absolutas.
- Grupo F: deportistas de categorías de edades inferiores a la absoluta (entre 20 y 15 años) que participen en modalidades y/o pruebas no olímpicas de categorías absolutas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones españolas.¹⁸

En lo relativo a la incorporación y permanencia en el ejército, la norma consigna la suscripción de convenios entre el Ministerio de Defensa y el Consejo Superior de Deportes para apoyar a los deportistas de alto nivel, pertenecientes a las Fuerzas Armadas, con el objeto de fomentar la práctica y la formación

¹⁵ *Ibíd.* Inciso 2.

¹⁶ *Ibíd.* Artículo 3.

¹⁷ Anexos del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Boletín Oficial del Estado. Disponible en: http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/altonivel/legislacion/01-boe-real-decreto-dan-y-alto-rendimiento_anexos.pdf

¹⁸ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 4. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

deportiva.¹⁹ El Real Decreto 637/2010 complementa las disposiciones del decreto antes citado para efectos de la valoración de la condición de deportista de alto nivel para el acceso a las Fuerzas Armadas y de Orden.²⁰

La condición de deportista de alto nivel se pierde, entre otras cosas, por haber sido sancionado con carácter definitivo en vía administrativa por infracción en materia de dopaje, y competir oficialmente por un país diferente a España.²¹

Deportista de alto rendimiento

La normativa, en tanto, considera como deportistas de alto rendimiento a aquellos con una licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años o en categorías de edad inferiores a la absoluta.
- Ser deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.
- Los que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, CSD.
- Los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el CSD.
- Los que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- Los que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el CSD.²² Las condiciones descritas suponen diferentes niveles deportivos.

e. Francia

De acuerdo con el artículo L221-1 del Código de Deportes o *Code du Sport*, los deportistas, los entrenadores, los árbitros y los jueces deportivos de alto nivel, son los que contribuyen a través de su actividad a la influencia de la nación y la promoción de los valores del deporte.²³

El ministro encargado de los deportes decide, en vista de las propuestas de las federaciones, la lista de atletas, entrenadores, árbitros y jueces de deportes de alto nivel. También, sobre las esperanzas o

¹⁹ *Ibid.* Artículo 12.

²⁰ Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. BOE-A-2010-8322. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-8322>

²¹ Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Artículo 15. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

²² Artículo 3.

²³ *Code du Sport. Livre II: Acteurs du Sport.* Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071318>

talentos deportivos jóvenes y la lista de los atletas de los equipos nacionales. (Artículo L221-2) El reconocimiento del carácter de **alto nivel** de una disciplina hasta ahora se ha basado principalmente en criterios de estructuración. Los Juegos Olímpicos y Paralímpicos son competencias de referencia indiscutible. Todas las disciplinas en su programa serán reconocidas como de alto nivel. No obstante, las disciplinas no olímpicas y no paraolímpicas también pueden ser reconocidas como de alto nivel y para ello es importante que presenten un carácter universal, es decir que un número significativo de naciones participen en las competencias mundiales de referencia.²⁴

Además de los Juegos Olímpicos, existen otras competencias de referencia u oficiales en el calendario de las federaciones deportivas internacionales y que conducen al establecimiento de una referencia en el ranking mundial. Estos son los campeonatos mundiales y los campeonatos europeos²⁵.

Respecto de la calidad del atleta de alto nivel, desde 1982 se obtiene mediante el registro en la lista de atletas de alto nivel sobre la cual decide el Ministro de Deportes.

Este registro se realiza en la categoría Elite, la categoría Senior, la categoría Emergente o Jóvenes talentos y la categoría Reconversión. Estas no se corresponden sistemáticamente con clases de edad específicas o con grupos de denominación homogéneos.

- **La categoría Elite:** En ésta se puede incluir al atleta que se presenta en los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos de Europa o en las competencias enumeradas en el Proyecto de Rendimiento Federal (PPF)²⁶, con una actuación o que obtiene una clasificación significativa, ya sea individualmente o como miembro de un equipo de Francia, en las condiciones definidas en este mismo PPF. La inscripción en esta categoría es válida por dos años y se puede renovar en las mismas condiciones.
- **La categoría Senior:** Puede ser inscrito en ésta, el atleta que se presenta en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa o en las competencias enumeradas en el Proyecto de Rendimiento Federal (PPF), el que tiene una presentación u obtiene una clasificación significativa, ya sea individualmente o como miembro de un equipo de Francia, en las condiciones definidas en el mismo PPF. La inscripción es válida por un año y se puede renovar en las mismas condiciones.
- **La categoría emergente:** Puede ingresar en ésta el atleta cuyo Director Técnico Nacional, (DTN) identifique prioritariamente un criterio de desempeño en las competencias internacionales que haya determinado dentro del PPF. Dada la especificidad de la población en cuestión, los DTN podrán proponer al menos las inscripciones en la lista sobre la base de criterios que cumplan con los siguientes dos requisitos: a) Especificar y priorizar las categorías de edad; y b) Seleccionar los atletas que participan en las competencias internacionales de referencia para cada categoría de

²⁴ *Ministère des Sports*. Disponible en: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ Ver: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

edad identificada. La inscripción en esta categoría es válida por un año. Se puede renovar en las mismas condiciones.

- **La categoría de reconversión:** Puede ser inscrito en ésta el deportista que ha sido registrado en la lista de deportistas de alto nivel en la categoría de Elite o ha estado en la lista de categorías distintas de la categoría de reconversión durante cuatro años, incluyendo tres años o menos en la categoría Senior, aquel que deja de cumplir los criterios de elegibilidad para las categorías Elite, Senior o juvenil y que presenta un proyecto de inserción profesional. La inscripción en la categoría reconversión es válida por un año y se puede renovar por la misma duración dentro del límite de cinco años.²⁷

La inscripción en la lista de atletas de alto nivel mencionada, está sujeta a la firma de un acuerdo entre la federación y el atleta. Este determina los derechos y obligaciones del deportista y de la federación en términos de capacitación y apoyo socio-profesional, práctica competitiva, seguimiento médico, respeto a las normas de ética deportiva y el derecho a la imagen. (Art. L221-2-1).

Otro elemento importante, es que el ministro responsable de deportes puede celebrar un acuerdo con una empresa pública o privada para facilitar el empleo de un atleta, árbitro o juez de alto nivel y su reconversión profesional. Este, también tiene por objeto definir los derechos y deberes de la persona con respecto a la compañía, proporcionarle condiciones de empleo consistentes con su entrenamiento y participación en competencias deportivas y promover su entrenamiento y su promoción profesional. Además, especifica las condiciones de entrenamiento del atleta, árbitro o juez, así como sus condiciones de reclasificación al vencimiento del acuerdo. (Art. L221-8).

El comité de empresa y/o los representantes del personal serán informados de las condiciones de aplicación del acuerdo y estarán involucrados en el monitoreo de su implementación, los que contribuirán a la inserción del atleta, árbitro o juez dentro de la compañía. La relación contractual toma la forma de:

- Un contrato de trabajo;
- Un contrato de prestación de servicios, un contrato para la transferencia de derechos de imagen o un contrato exclusivo de patrocinio para cualquier relación de subordinación, incluido un proyecto de capacitación o integración profesional para el atleta, árbitro o juez.

La normativa también establece la asignación de fondos a los mejores atletas para financiar su capacitación profesional, en el marco de las pasantías aprobadas por el Estado, con vistas a la integración o la conversión profesional. Estos se considerarán como gastos profesionales que se deducirán de la base de cotización de la seguridad social. (Art. L221-13).

Un atleta de alto nivel registrado en la lista de los mejores atletas mencionados conserva el beneficio de los derechos inherentes a esta calidad por un período de un año, a partir de la fecha de confirmación médica del embarazo. (Art. L221-13-1).

²⁷ *Ibíd.*

f. México

La Ley General de Cultura Física y el Deporte (2013) que reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte considera en su artículo 5 al deporte de alto rendimiento, como aquel que “se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional”²⁸. Es asimismo, una manifestación del deporte²⁹.

Se establece que los deportistas y entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento del Registro Nacional de Cultural Física y Deporte, RENADE, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE, así como incentivos económicos en base a los resultados obtenidos.³⁰

Se dispone de un Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento que otorgará apoyo económico y material a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.³¹

Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que obtengan apoyos económicos y materiales, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales convocados por la CONADE.³²

g. Suiza

Por su parte, la Ley federal de fomento del deporte y actividad física o *Loi fédérale sur l’encouragement du sport et de l’activité physique* (17 de junio de 2011), según señala en su artículo 1c, persigue crear un entorno propicio para el deporte de élite³³ y emergente en el deporte de competición³⁴.

Señala que la Confederación Suiza debe fomentar el deporte de élite y a los talentos jóvenes en el deporte de competición. Para tal fin, adoptará las medidas siguientes:

- a. La prestación de servicios con el objeto de mejorar el rendimiento de los atletas de élite;
- b. Apoyar la formación y perfeccionamiento continuo de los entrenadores;

²⁸ Ley General de Cultura Física y el Deporte. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf

²⁹ *Ibíd.* Artículo 30 II.

³⁰ *Ibíd.* Artículo 105.

³¹ *Ibíd.* Artículo 116.

³² *Ibíd.* Artículo 117.

³³ En documento elaborado por la Confederación suiza “*Garantir le financement de la carrière sportive et post-sportive des athlètes de haut niveau en Suisse*”, se hace referencia indistintamente al deporte de élite y de alto nivel.

³⁴ *Loi fédérale sur l’encouragement du sport et de l’activité physique* (17 de junio de 2011). Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2011/4543.pdf>

- c. Creación de una fórmula que permita a los atletas de élite mejorar su rendimiento durante el servicio militar y de defensa civil. Asimismo, la Confederación podrá fomentar las ofertas que permitan conciliar el deporte y los estudios.³⁵

Si bien, no están definidos expresamente en la ley, el deporte de élite se refiere a los atletas del más alto nivel del sistema de incentivos. Este concepto, cuando se usa se refiere principalmente a la élite a nivel internacional³⁶.

El deporte emergente³⁷ y de élite abarca todos los niveles de formación orientada al rendimiento, desde la infancia hasta la edad adulta pasando por la juventud. Se diferencian del deporte popular por su enfoque en los objetivos de rendimiento y la comparación de los resultados en competiciones nacionales e internacionales. También se caracterizan por un entrenamiento completo y específico, que requiere un entorno adecuado para conciliar de la mejor manera posible el deporte, la escuela, el trabajo y la familia.³⁸

Por su parte, el término atletas de élite incluye a los deportistas de élite y a los atletas prometedores, orientados al rendimiento que generalmente tienen una tarjeta olímpica suiza³⁹. Este es sólo el grado más alto de los deportistas suizos que son reconocidos, apoyados y exitosos a nivel internacional.⁴⁰

Los mejores atletas eligen su disciplina a una edad temprana. Comienzan a practicarlo a los 10 años y se especializan a los 15.

Los aproximadamente 20.000 clubes deportivos afiliados al Comité Olímpico Suizo o *Swiss Olympic*, a través de sus 84 federaciones son los principales pilares del deporte de élite y del deporte emergente⁴¹.

Los objetivos del deporte de élite suizo son fijados por las Olimpiadas Suizas y las federaciones deportivas. Los factores clave para mejorar los resultados y el éxito en este sector son el fortalecimiento del espíritu de iniciativa, las federaciones sanas, estructuradas y profesionales, y el cumplimiento del Código de Conducta adoptado por *Swiss Olympic* el 20 de marzo de 2012⁴². Por otra parte, es responsabilidad de la Confederación, de los cantones y de los municipios garantizar condiciones-marco

³⁵ Artículo 16.

³⁶ Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse. Pág. 9. Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

³⁷ También llamados talentos jóvenes.

³⁸ *Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse.* Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

³⁹ La tarjeta olímpica suiza, es un medio para que el Comité Olímpico Suizo reconozca el estatus de un deportista como atleta de talento o de élite, y de ahí su pertenencia al sector "jóvenes y deporte de élite". Este reconocimiento permite a los atletas recibir beneficios en especie, financieros o de servicios de Swiss Olympic y sus socios.

⁴⁰ *Garantir le financement de la carrière sportive et post-sportive des athlètes de haut niveau en Suisse. Confédération Suisse.* Disponible en: https://www.baspo.admin.ch/content/baspo-internet/fr/aktuell/themen--dossiers-/finanzierungs--und-vorsorgesicherheit-im-spitzensport-in-der-schweiz/_jcr_content/infotabs/items/dokumentation/tabPar/downloadlist/downloadItems/178_1479300677994.download/161026_Bericht%20Postulat%20WBK%2014%203381_frz.pdf.

⁴¹ *Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse.* Pág. 13. Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

⁴² *Ibid.* Pág.19.

óptimas para los jóvenes suizos y el deporte de élite. Las diferentes comunidades y las instituciones privadas son responsables, a través de sus medidas y apoyo apropiados, de garantizar y mejorar la competitividad de este sector en la escena internacional.

Referencias

Brasil

Senado Federal. Legislacao Deportiva. Lei N° 9.615. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/LEIS/L9615consol.htm

Colombia

Ley 181 de 1995, Ley del Deporte. Disponible en: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424>

Cuba

En vigor normas jurídicas sobre los ingresos de atletas, entrenadores y especialistas del deporte. Granma, Órgano oficial del comité central del Partido Comunista de Cuba. La Habana, 12 de Febrero de 2014. Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2014-03-31/en-vigor-normas-juridicas-sobre-los-ingresos-de-atletas-entrenadores-y-especialistas-del-deporte>

España

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Noticias. Jurídicas. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l10-1990.html

Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. BOE-A-2007-14231. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-14231>

Anexos del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Boletín Oficial del Estado. Disponible en: http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/altonivel/legislacion/01-boe-real-decreto-dan-y-alto-rendimiento_anexos.pdf

Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. BOE-A-2010-8322. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-8322>

Francia

Code du Sport. Livre II: Acteurs du Sport. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071318>

Le sport de haut niveau c'est quoi? Disponible en: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

Ministère des Sports. Disponible en: <http://www.sports.gouv.fr/pratiques-sportives/sport-performance/Sport-de-haut-niveau/article/Le-sport-de-haut-niveau-c-est-quoi>

México

Ley General de Cultura Física y el Deporte. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf

Suiza

Concept de la Confédération concernant la relève et le sport d'élite. Confédération Suisse. Disponible en: https://www.admin.ch/ch/f/gg/pc/documents/2698/Sport_Concept-sport-d-elite-Confederation_fr.pdf

Loi fédérale sur l'encouragement du sport et de l'activité physique (17 de junio de 2011). Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2011/4543.pdf>

Garantir le financement de la carrière sportive et post-sportive des athlètes de haut niveau en Suisse. Confédération Suisse. Disponible en: https://www.baspo.admin.ch/content/baspo-internet/fr/aktuell/themen--dossiers-/finanzierungs--und-vorsorgesicherheit-im-spitzensport-in-der-schweiz/_jcr_content/infotabs/items/dokumentation/tabPar/downloadlist/downloadItems/178_1479300677994.download/161026_Bericht%20Postulat%20WBK%2014%203381_frz.pdf

General

Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001. Disponible en: <http://www.ind.cl/wp-content/uploads/2014/11/Ley-del-Deporte-Crea-Ministerio.pdf>

Popi Sotiriadou & Veerle De Bosscher (2018) Managing high-performance sport: introduction to past, present and future considerations, *European Sport Management Quarterly*, 18:1, 1-7. <https://doi.org/10.1080/16184742.2017.1400225>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)